



San Andrés, Isla, Veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicación	88001-4003-002-2013-00380-00
Referencia	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandados	Cástor Mauricio Davis Manuel y Carlos Arturo Carvajal Jiménez.
Auto de Sustanciación #	0111-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que la entidad destinataria de la cautela decretada en auto, no ha dado cabal cumplimiento a la orden impartida por este dispensador judicial, comunicad mediante oficio No. 0522-21 de fecha ocho (8) de Octubre de 2021, y recibida por su destinatario el veintitrés (23) de Noviembre de 2021 (visto a folio 25 del expediente de medidas cautelares), por lo que el Despacho requerirá al destinatario de la medida, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden impartida por este ente judicial, previniéndole sobre las consecuencias que acarrea su incumplimiento. (numerales 4° y 9° del Artículo 593 del C.G.P.).

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

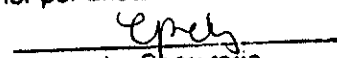
REQUERIR al pagador de la ASAMBLEA DEMARTAMENTAL, en los términos indicados en las consideraciones de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 31
días del mes Mayo (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 058


La Secretaria